



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El principio de transparencia y el acceso a la información en las  
instituciones públicas de Ayacucho 2022.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

Abogado

**AUTOR:**

Sosa Garcia, Jose Luis ([orcid.org/0000-0002-1156-8297](https://orcid.org/0000-0002-1156-8297))

**ASESORA:**

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley ([orcid.org/0000-0002-0086-5384](https://orcid.org/0000-0002-0086-5384))

**LÍNEA DE INVESTIGACION:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO – PERÚ**

**2023**

## **DEDICATORIA**

Quiero dedicar este logro en conjunto a las personas que me han amparado en mi sendero para la culminación de la materia. Principalmente, mis progenitores que me patrocinaron en las buenas y malas; así mismo a mi asesor por instruirme a desafiar los aprietos sin malgastar nunca la capacidad ni perecer en el propósito.

## **AGRADECIMIENTO**

Mi agradecimiento a la Dra. Ordinola Quintana Nuria Shirley de la Universidad César Vallejo por su guía y vigilancia a mis opiniones sobre la materia y las recomendaciones atendidas. Finalmente, en su particularidad minuciosa de revisión de este estudio, con las proposiciones útiles en ocasiones de incertidumbre.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: "EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACION EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS AYACUCHO 2022.", cuyo autor es SOSA GARCIA JOSE LUIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY DNI: 08665392 ORCID: 0000-0002-0086-5384	Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 22-11-2023 09:32:36

Código documento Trilce: TRI - 0658878

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, SOSA GARCIA JOSE LUIS estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EI PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACION EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS AYACUCHO 2022.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
SOSA GARCIA JOSE LUIS <b>DNI:</b> 70123583 <b>ORCID:</b> 0000-0002-1156-8297	Firmado electrónicamente por: JOSOSAGA el 22-11- 2023 16:10:17

Código documento Trilce: INV - 1396050

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTO .....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR .....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	6
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	12
3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización .....	13
3.3. Escenario de estudios.....	14
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	15
3.6. Procedimientos .....	15
3.7. Rigor Científico .....	16
3.8. Método de análisis de la información .....	16
3.9. Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	18
V. CONCLUSIONES .....	25
VI. RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS.....	33

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de categorización .....13

Tabla 2: Participantes del distrito de Ayacucho .....15

## RESUMEN

Esta investigación, cuyo título es “El principio de transparencia y el acceso a la información en las instituciones públicas de Ayacucho 2022”. Como objetivo general fue analizar como el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas Ayacucho. La metodología básica consistió en recopilar información de las categorías y subcategorías para construir la teoría fundamentada. Por lo tanto, la investigación fue de enfoque cualitativo y utilizó técnicas de entrevistas y análisis documental de datos para recopilar las opiniones de varios .especialistas relacionados con el tema de investigación.

Dando como conclusión general que el estado garantiza el principio de transparencia, lo cual garantiza que todo ciudadano de acuerdo a ley pueda acceder a la información de instituciones públicos; pero también es necesario generar una mayor vigilancia o fiscalización en su cumplimiento para reducir la mala práctica o descuido de funcionarios en su desarrollo.

Finalmente, esta tesis recomienda a las instituciones públicas generar una mayor acción vigilante y fiscalizadora, para que este principio de transparencia sea respetado y de obligatorio cumplimiento por parte de los agentes, determinando así la totalidad de reducir las vulneraciones al principio de transparencia.

**Palabras clave:** Principio de transparencia, acceso a la información, derecho fundamental, derecho administrativo.



## ABSTRACT

This investigation, whose title is "The principle of transparency and access to information in public institutions of Ayacucho 2022". The general objective was to analyze how the principle of transparency guarantees access to information in public institutions Ayacucho, year 2022. Whose methodology was the basic type, design of the grounded theory, collecting information from the categories and subcategories. Therefore, the research was of a qualitative approach, resorting to interview techniques and documentary data analysis, requiring the guides as instruments, to collect the opinion of various specialists related to the research topic.

Giving as a general conclusion that the state guarantees the principle of transparency, which guarantees that every citizen according to law can access information from public institutions; but it is also necessary to generate greater vigilance or supervision in its compliance to reduce malpractice or negligence of officials in its development.

Finally, this thesis recommends that public institutions generate greater vigilance and supervisory action, so that this principle of transparency is respected and mandatory compliance by the agents, thus determining the totality of reducing violations of the principle of transparency.

**Keywords:** Principle of transparency, access to information, fundamental right, administrative law.

## **I. INTRODUCCIÓN**

A nivel internacional; el acuerdo de la ONU y la OEA, de los cimientos fundamentales de las facultades reconocidas en los seres humanos; el carácter de transparencia y el acceso a la información, dentro del desarrollo de los contratos que suscitan entre el estado y particulares (empresas privadas), deben guardar una relación intrínseca con la finalidad de no solo generar beneficios comunes, sino también una seguridad jurídica que denote el cumplimiento de las normas conforme a ley; del tipo de tratamiento de contrato que ejecutan las instituciones públicas, en representación del estado con las entidades privadas, así guardar en su finalidad una seguridad jurídica hacia la misma, donde el cumplimiento del beneficio común sea adecuado, el cual; de acuerdo a este principio, toda persona puede solicitar las copias de los contratos, resoluciones o tipos de documentos, que se hayan realizado con empresas privadas para establecer de conocimiento, si es adecuado o se está transgrediendo algún tipo de derecho; es por eso, que es importante reconocer este tipo de principios y también reconocidos como derecho, para que su aplicación sea adecuada y respecto al mismo sea necesario, siendo un elemental instrumento para la eficiencia del gobierno, dentro del manejo transparente en sus recursos públicos, por medio de este tipos de trabajos se quiere dar a conocer las debilidades que posee el sector publico dentro de este tipo de contrataciones

En nuestra carta jurídica fundamental interna; se decreta el estatuto gubernamental de 1993, donde el principio de transparencia se reconoce en el artículo 2, apartado 10, que permite a los ciudadanos exigir a las autoridades públicas que ejecuten acuerdos, contratos o instrumentos de este tipo cuando sea de interés público, por el hecho de la percepción de ganancias o de su retribución dineraria, que va tener que ir a favor de la institución o de la propia comunidad, y por ende el respeto del mismo derecho en el cumplimiento por las partes firmantes haciendo imperativamente necesario, estableciendo la paz social y proporcionando información real sobre las actividades realizadas. De igual forma, existen leyes que establecen estándares claros cuyo incumplimiento puede resultar en sanciones y procesamiento por delitos graves.

A nivel local, un claro ejemplo de cómo se obstaculiza la transparencia es el caso Cine Star de 2019, relacionándose con el problema principal de tema en mención, en donde que la beneficencia Pública – Ayacucho, teniendo contrato con la empresa Top Rank Publicidad SAC. integrante del Grupo Star, no está otorgando la información adecuada, a razón de que existe parámetros legales versados en la confidencialidad y privacidad en este tipo de relaciones jurídicas; donde claramente este tipo de manejo conlleva a diversas suspicacias sobre el tratamiento de dicha relación contractual, que harás de la verdad al no tener una transparencia adecuada, puede incurrir este tipo de acciones en la vulneración de derechos consagrados constitucionalmente y por ende es necesario y a través de este trabajo, se busca realizar un mayor estudio, del porque este tipo de derecho, es letra muerta no es conciso, no es ideal o porque no se aplica, es así que se busca desarrollar una nueva forma procedimental o una nueva acción para que los operadores del derecho, podamos acceder libremente a los contratos que se firman en una institución pública con una empresa privada o entidad privada, es favorable en razón de nuestra comunidad y desarrollo social.

Por consiguiente, se formuló la interrogación el **problema general** de ¿Cómo el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas Ayacucho 2022?, con los **problemas específicos**: 1) ¿De qué manera el Principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información en las instituciones públicas Ayacucho 2022? 2) ¿De qué manera el Principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas Ayacucho 2022?

La **justificación teórica** se basa en un análisis adjetivo del principio de transparencia y fue creada para afianzar el ingreso a la información de los organismos públicos de Ayacucho. Esto deja un aporte teórico al problema en estudio, logrando generar un análisis más exhaustivo dentro de la fijación y solicitud del principio de transparencia en este tipo de contrataciones; como **justificación práctica**, tenemos las recomendaciones para cambiar o implementar las normas vigentes a fin de lograr una correcta administración de transparencia, afianzado desde el ingreso del informe público lo cual beneficie a todos los ciudadanos. Como **justificación metodológica**, el presente estudio se

justificó porque otros investigadores podrían utilizar esta herramienta para analizar la relación entre el principio fundamental de transparencia y las violaciones al ingreso a la información gubernamental.

**El objetivo general** fue analizar como el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas Ayacucho 2022; los **objetivos específicos son:** 1) Analizar de qué manera el Principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información en las instituciones públicas Ayacucho 2022. 2) Analizar de qué manera el Principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas Ayacucho 2022. Ante el tema analizado el **supuesto general** fue: el principio de transparencia, garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas Ayacucho 2022; prevaleciendo el derecho a la información para todos los ciudadanos para acceder a una información verídica y los **supuestos específicos fueron:** 1) El Principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información en las instituciones públicas Ayacucho 2022; en vista que, los ciudadanos tienen legitimidad, para conseguir datos del organismo público en interés de los ciudadanos, 2) El Principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas Ayacucho 2022; de modo tal, que toda persona puede solicitar con algunas excepciones, información relacionado a los interés públicos.

## II. MARCO TEÓRICO

Varios investigadores han examinado la noción del principio de transparencia y el acceso a la información:

**A nivel internacional:** Herrera (2017), su tesis titulada “estado de la transparencia y el emergente derecho fundamental de acceso a información pública en España”. Su objetivo general era, investigar práctica y teóricamente la evolución jurídica española en objeto de transparencia, sensibilización de la opinión pública y buen régimen. La metodología utilizada en este estudio, es sistemática y sus herramientas son la recopilación de fuentes doctrinarias y jurisprudencia. Sostiene que el derecho constituyente a la información existe a través de documentos con argumento complementario propio del derecho iusnaturalista del hombre, y que la referencia sea veraz. Concluimos que existe porque se estructura como una modalidad estricta que lo habilita. Esto se debe a que la administración es la fuente de difusión de información de interés general.

Jiménez (2017), en el título de tesis “la afectación del principio de transparencia por la indebida aplicación del mecanismo de rendición de cuentas”. El propósito general es evaluar la praxis de entrega del balance de los organismos públicos de un país y comparar las prácticas exitosas desarrolladas por otros países con respecto a esa rendición de cuentas. En cuanto a la metodología, el diseño es una teoría fundamentada, recolectando información con un instrumento de datos de modelos de investigación y concluyendo que corre un riesgo el principio de transparencia, así como la rendición de cuentas en el Ecuador. Además, no existe un involucramiento primario de los distintos grupos sociales encargados de sancionar las infracciones de los funcionarios que utilizan este mecanismo y son responsables de ejecutar el programa de trabajo.

Romeu (2018), con la tesis titulada “el principio de transparencia en la actividad contractual de la administración pública; especial referencia a la administración local”. Su propósito general fue analizar empíricamente la conexión del convenio público y la transparencia administrativa. La metodología utilizada fue un diseño de triangulación de métodos de análisis cuantitativo y cualitativo, se recolectó información en entrevistas y se documentaron los medios de análisis.

Sostiene que la aplicación del principio de transparencia administrativa implica facilitar el trato entre los organismos de Estado y los civiles, lo que también contribuye a frenar la corrupción, llegando a la conclusión de que se manifiesta como un elemento estructural en el trabajo por contrato y mejora de las condiciones sociales.

Calderón (2019) con la tesis titulada “principio de transparencia, acceso a la información pública, uso y aprovechamiento de datos abiertos. Caso de estudio de la delegatura para asuntos jurisdiccionales de la superintendencia de industria y comercio”; con el objetivo de brindar recomendaciones de traslucidez en la entrada a la información de ley; a fin de delimitar consigo el accionamiento de la diplomacia de documentos verídicos legales; acrecentando el disfrute del informe. Por otro lado, la metodología utilizada es cualitativa a través de la inspección de los orígenes primarios conforme a leyes, modelos y reglamentos de las autoridades estatales relacionadas con los reportes verdaderos en el marco técnico de análisis de contenido. Concluye que el propósito de la transparencia es intrínsecamente neutral y apunta a promover la renovación institucional y la confianza pública a través de la apertura del poder público. Su base constitucional, por otra parte, el poder público debe ser visible, por lo que la información en poder del Estado no tiene justificación legal para su secreto.

Pérez (2022) con el título de tesis “transparencia y derecho de acceso a la información pública. Configuración y naturaleza Constitucional”. Su propósito general fue determinar el papel del principio de transparencia en los estados constitucionales sociales y democráticos. La metodología tiene como diseño una teoría básica que se refuerza con la aplicación de herramientas: recolección de documentos y análisis de documentos. Concluye que el propósito principal de la transparencia es promover la renovación institucional y la confianza pública al revelar el poder público, se basa en la premisa de que el poder público debe ser visible; y en consecuencia, la información del poder del Estado no puede hacerse pública salvo que exista una base legal para el secreto excepcional.

**A nivel nacional:** Antón (2018) con la titulación “transparencia y reserva de la información para mejorar la gestión administrativa en la municipalidad provincial de Zarumilla, 2015”. Su propósito general fue explicar según la transparencia y

confidencialidad en la investigación puede progresar la dirección de gestión del municipio regional de Zarmira. Utilizaron la metodología de diseño no empírico y colateral mediante la aplicación de instrumentos de encuesta y análisis de documentos. Concluyó que la información obtenida durante el desempeño de funciones como administración, organización, dirección y control es transparente, su protección y accesibilidad al público permite la toma de decisiones efectivas, como consecuencia se logran efectivos y positivos resultados de la gestión municipal.

Llaja (2018) con el título de tesis “Principio de transparencia del mercado frente al derecho a la intimidad de las sociedades que no cotizan en bolsa”. Su propósito general era establecer si la equidad era la posición a considerar, para comparar los derechos de privacidad de las empresas privadas y el axioma de la claridad de la contratación a fin de eludir violaciones. Emplearon la metodología del diseño de la teoría fundamentada y recopilación de antecedentes documentales. Concluyó en fortalecer el mercado sin duda justifica establecer normas que establezcan la obligación de publicar estados financieros para las empresas de mayor influencia en la economía del país, independientemente de que participen o no en la bolsa de valores.

Saavedra y Vásquez (2021) con el título de tesis “Acceso a la información pública y transparencia de los actos administrativos de la municipalidad distrital de punchana – 2019”. Su propósito general fue precisar los alcances debido al impacto de la norma de transparencia de la actuación administrativas 2019 sobre la mejora de la administración de la alcaldía en la ciudad de Pencana. El diseño del estudio es descriptivo y no experimental; en cuanto a la metodología y el medio de recolección de datos utilizando cuestionarios alternativos. Concluyó que se ha demostrado la transparencia informativa en la Municipalidad Distrital de Punchana para garantizar el control ciudadano; se debe tener en cuenta los datos de los encuestados que indican la necesidad de optimizar los procesos de servicio para evitar interrupciones innecesarias.

Aldea (2022) en su tesis titulada “Principio de transparencia y gobierno abierto en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque”. Su propósito general fue delimitar la coherencia del principio de transparencia y administración abierta en

la corte suprema de Lambayeque. Por otro lado, el diseño del estudio es correlativo. Utilizar el instrumento de recopilación de referencias para utilizar el método de recolección y gabinetes con firma bibliográfica. Concluyendo según el 59,5% de los servidores encuestados, la Corte Suprema de Lambayeque favoreció el principio de transparencia tanto en términos de adecuación como de optimización normativa de ingreso al informe público; mientras el 35,1% de nitidez del portal concluyó por aplicada.

Carrasco y Huamán (2021) en su tesis titulada “Los principios de libre concurrencia y transparencia en los procedimientos de contratación pública de bienes, servicios y obras durante el COVID-19”. Su propósito general fue examinar las implicaciones para el precepto exento de competencia, así como la diafanidad en los tratamientos de distinción de obras oficiales en el contexto del Covid-19. En la metodología, el diseño del estudio es no experimental, utiliza equipos de fichaje, recolecta y almacena información. Concluyendo que la falta de una adecuada investigación del comercio e investigación del registro nacional de proveedores desde el contexto del Covid-19 indica que se han vulnerado las normas privilegiados de competencia; con la claridad de los procesos desde la selección de compras públicas de recursos y asistencia jurídica.

Los fundamentos teóricos de las categorías y subcategorías de estudio se proporcionan seguidamente:

**Primera Categoría: El principio de transparencia**, según Riva (2018) señala a “la teoría answerability de la rendición de cuentas de la transparencia se centra en divulgar información, otorgar los poderes necesarios para que la información funcione correctamente, garantizar la transparencia de las instituciones a las que se refiere la información y evitar que los datos sean manipulados o sesgados, sin ser corrompidos...”(p.170)

Lorayne (2022), cita a Sandoval señalando, “(...) el concepto de transparencia se fundamenta en aspectos doctrinarios normalizados por el derecho fundamental a la información y describe la marcha a seguir a fin de entregar la contabilidad para un virtuoso régimen” (p.203).



Palomares (2017), cita a Fernández Ramos, “(...) Una explicación adicional se aplica a los derechos de recepción de documentos administrativos, su preparación, identificación y aclaración en la asignación de recursos e incluso la participación en el propio sistema administrativo.” (p.318).

Safarov (2019), indica que “la transparencia como proceso legal tiene dos propósitos diferentes; estos dos bienes jurídicos protegidos brindan la oportunidad de examinar el sistema democrático como una serie de obligaciones gubernamentales para proteger el uso de la información pública.” (p.205).

Romeu (2018) propone que: “Las Directivas del Manifiesto son un llamado a combatir la corrupción y, por lo tanto, las condiciones para una cultura política libre y justa. Sin embargo, debido a que nos vemos obligados a tomar decisiones y operar dentro de una red creciente de empresas y otras organizaciones, la transparencia a menudo no es suficiente.”

Respecto a la **subcategoría 1: Principio de publicidad**, Botero (2020) cita a Urrego Jiménez, “...demostrando que se ha facilitado el control del pueblo llano sobre las decisiones de las autoridades, lo que permite el ejercicio de varios derechos y contribuye al desarrollo, cumplimiento pleno de los fines del gobierno. Por lo tanto, el propósito y la importancia de la publicación, con la comunicación masiva que permita informar, satisfacer y lograr ciertas características de las personas que reciben la información.

Granados (2018), manifiesta al principio de publicación, que tiene una tradición histórica desde la época del Imperio Romano y se manifiesta, por ejemplo, en la publicación legal de la responsabilidad, que establece una relación directa con el estatuto fundamentado por la publicidad y adaptación de la ley.

Vinueza (2014), cita al autor Hassemer señalando “Que la publicación del proceso es algo peligroso, ya que representa la oportunidad de controlar al público de acuerdo con las ideas importantes del entendimiento de la plataforma, así como la capacidad de administrar y controlar; la admisión de la iniciativa de los integrantes del régimen de justicia”

Con relación a la **subcategoría 2: Libertad de expresión**, citamos a Chocarro (2017), manifestando “que el derecho a la libertad de revelación, es decisivo para el funcionamiento adicional de justicia, para el completo progreso de la ciudadanía, siendo fundamental para una sociedad.

Para Marín (2021), “la facultad de expresión está delimitado para todas las constituciones o sistemas legales de todos los países democráticos. De hecho, este es uno de sus pilares, para que cualquier estado democrático y constitucional pueda llamarse tal. Permitiendo que cualquier persona, organización o grupo exprese libremente sus opiniones o preferencias sobre cualquier tema sin ser penalizado”

Para Abad (2013), indica que “el sostén de la libertad de expresión presenta, una extensión subjetiva como la exposición de la dignidad humana, por otro lado, de manera objetiva o institucional al componer una suposición básica para la validez de un régimen igualitario”

Según Ramos (2022), “La libertad de expresión no es solo un derecho humano básico. Su ejercicio a menudo plantea grandes desafíos para que las constituciones concilien el ejercicio del poder con el respeto a las libertades fundamentales”.

**Segunda Categoría: El acceso a la información**, según Luque (2020), propone que “el acceso a la información es un derecho, lo que implica que toda persona debe tener acceso a la información contenida en el documento, ya sea como base para el uso del documento o en interés público..” (p.647).

Para Basterra (2017), afirma que: “... el acceso a la información pública es un derecho humano en la medida en que se vincula con el derecho de toda persona a recibir, procesar y brindar información; de los derechos de los ciudadanos, en la medida de apoyar al proceso de democracia en el acceso público.

Tenorio (2017), cita a López Ayllón donde que propone que: “...el acceso a la información es un aspecto de la independencia de la información que crea un

espacio para el debate público. En este sentido, se trata del derecho de acceso a la información; siendo una parte importante de la democracia moderna (p.29)

Respecto a la **subcategoría 1: Derechos fundamentales**, Vega (2018), menciona a Luigi Ferrajoli, “Los derechos fundamentales, argumenta, son todos los derechos que afectan universalmente a todas las personas porque se les ha otorgado la ciudadanía”.

Para Batista (2018), la opinión más difundida actualmente es que, para Ferrajoli, un derecho fundamental es un derecho que tienen las personas y está sujeto a las normas jurídicas como premisa de su idoneidad para ser dueño de una situación; un derecho subjetivo positivo o negativo acompañante” (p.20).

Landa (2018), señala que “los derechos fundamentales son derechos humanos básicos, fundados en la dignidad humana y, a su vez, forman la base de las naciones y sociedades en su conjunto. Por tanto, para ganarnos su respeto y vigencia, necesitamos saber cuáles son y a qué tenemos derecho al ejercerlas.”

Con relación a la **subcategoría 2: Derechos administrativos**, según Trujillo (2020), define al derecho administrativo como "el conjunto de normas que regulan la relación entre la administración y los ciudadanos con el fin de resolver las controversias que puedan existir”.

Marcheco (2020), menciona a Muñoz Machado “(...) describe al Derecho administrativo como el conjunto de técnicas e instituciones que implantan la enseñanza jurídica de la Administración Pública cuando se planifica, determina o se relaciona con los ciudadanos”.

Para Rodríguez (2022), indica de hecho que “...el derecho administrativo es una rama del derecho público que regula la organización y actividad de la administración pública como conjunto orgánico del estado, el desempeño de las funciones administrativas y las relaciones entre el estado y los ciudadanos”

Finalmente, el enfoque conceptual de este estudio es el siguiente. Por un lado, **la transparencia** es una particularidad de los estados gubernamentales, organizaciones o individuos que son abiertos en la divulgación de información. Por otro lado; el **acceso a la información**, es un derecho universal de carácter

público, que accede los ciudadanos de interés y sólo está limitado por la ley, de igual forma el **principio de publicidad**, se da por parte de las autoridades informando a la población sobre los actos, contratos y resoluciones que se están llevando acabo; del mismo **derecho fundamental** es inherente a todo ser humano, teniendo el máximo rango de protección sin distinción alguna. De igual forma, la **libertad de expresión**, es un principio que comprende la libertad de indagar, recepcionar y difundir información. Por último el **derecho administrativo**, es aquella parte del derecho público interno que determina la organización y comportamiento de la Administración, disciplinando sus relaciones jurídicas con el administrado.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

La investigación, de acuerdo a su perfil investigativo es de tipo básica, el cual tendrá como efecto en generar mayor conocimiento del tema de la presente investigación. Según el doctor Ñaupas (2018), este tipo de investigación genera un pilar para futuras investigaciones, en el nuevo conocimiento generando ayudar a la aplicación de nuevos conocimientos, todo ello con la práctica y aplicación del método científico como verbo rector de toda investigación.

Para Villagomez (2016), el trabajo investigativo, es de nivel descriptivo, debido a que este tipo de acción metodológica tiene como fin describir la problemática tal cual se presenta en la realidad.

Straus (2018), infiere, que este tipo de nivel tiene como objeto el favorecer la descripción de la controversia de manera objetiva y real, sin exagerar o mediar algún concepto literal de la misma, favoreciendo así a la investigación.

En razón al diseño de investigación, se tiene el aporte de Dzul (2020); explicando que este tipo de investigación es de un diseño jurídico propositivo, siendo característica de este diseño el generar y presentar una propuesta que deriva de una modificatoria, derogatoria o creación normativa que genere una ayuda directa en este tipo de problemáticas, y Tantalean (2016), nos dice que este tipo de diseño su estudio esta basado en las normas legales, casuísticas y jurisprudencia; logrando así una captación real del problema.

El Profesor Monje (2018); precisa a través de sus conocimientos, este tipo de diseño va a generar un análisis del fenómeno materia de estudio, y que este mismo; lograra identificar sus cualidades y característica, logrando así generar una correlación dentro del aspecto temático y metodológica para lograr estructurar de forma adecuada la discusión, con la aplicación del método científico logrando aplicar, canalizando adecuadamente sus métodos y proyectando una objetividad en su determinación.

Salas (2019), cita a Strauss y Corbin, señala que “...es una teoría fundamentada derivada de los datos recogidos, subrayando que este enfoque tiene como uno de sus rasgos fundamentales la estrecha relación entre la recogida de datos, su análisis y el posterior desarrollo de una teoría a partir de los datos obtenidos durante el estudio considerado.”

### 3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Las categorías son los elementos principales que constituyen un problema de investigación y que su relación generara de forma adecuada la descripción de una problemática para estudiar y problematizar, logrando así una investigación asertiva.

Para Muñoz (2018) las subcategorías, son componente o elementos que ayudaran a generar asertividad y relación en el tema de investigación, ya que estas son las características y cualidades de las propias categorías, y constituirán un elemento determinante en el desarrollo de todo trabajo investigativo.

El presente estudio abarca dos categorías. La primera categoría: principio de transparencia, de la cual se desprenden las subcategorías: principio de publicidad y libertad de expresión.

La segunda categoría es: acceso a la información, de la cual se desprenden las subcategorías: derecho fundamental, y derecho administrativo.

Tabla1: Matriz de categorización

<b>Categorías</b>	<b>Definición</b>	<b>Subcategorías</b>
<b>Principio de transparencia</b>	Es la exposición de las funciones y tratos que hace el gobierno, para el pueblo.	- Principio de publicidad  - Libertad de expresión

<b>Acceso a la información</b>	Es un derecho libre, que todo ciudadano puede exigir sobre un interés en específico.	- Derecho fundamental  - Derecho administrativo
--------------------------------	--	---

Fuente: Elaboración propia

### 3.3. Escenario de estudios

Dentro de la definición de escenario, se logra entender como aquel elemento físico geográfico, donde se aplicará y desarrollará el estudio o trabajo investigativo, conociendo de manera directa el lugar donde se lleva a cabo el análisis de dicha problemática o controversia.

Ahora dentro del trabajo desarrollado, se encuentra ubicada en la jurisdicción del distrito de Ayacucho, logrando coordinarse de forma adecuada, para Hernández (2018), la aplicación de las técnicas e instrumentos hacia los operadores del derecho generar un conocimiento propio y objetivo por parte de los especialistas que serán la fuente empírica para el buen desarrollo del trabajo investigativo, en el cual son los estudios jurídicos especializados en derecho administrativo y derecho constitucional de Ayacucho.

### 3.4. Participantes

Los participantes, dentro del aspecto metodológico, son los elementos físicos y de conocimiento empírico-objetivo, que servirán de gran aporte al desarrollo de todo trabajo investigativo, donde se logra precisar como elementos o fuente de aporte la propia experiencia y la práctica de funciones o tareas que servirán de conocimiento causal, para el trabajo a desarrollar. Señala Mendieta (2016), Así mismo al ser un trabajo con un enfoque cualitativo, a través de este tipo de aportes empíricos, se buscará relacionar el conocimiento generado con los objetivos planteados logrando así una investigación viable y correcta dentro de los estándares de la investigación científica. El presente trabajo de investigación, contara con el apoyo de seis participantes, en este caso operadores del derecho,

que con su experiencia dentro del campo administrativo y procesal constitucional, darán mayor claridad y objetividad al estudio realizado.

Tabla 2: Participantes

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
1. Roque Montero Huamani	Abogado
2. Abimael Huillcahuari Huamaní	Magister en Derecho
3. Celmira Cornejo Zaga	Magister en Derecho
4. Ciro Robert Quispe Quispe	Abogado
5. Richard Almonacid Zamudio	Abogado
6. Gualberto Huillcahuari Canchari	Abogado
7. Arturo Conga Soto	Abogado
8. Renzo David Cabrejo De la Cruz	Abogado
9. Humberto Garriazo Mayhua	Abogado

Fuente: Elaboración propia

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Ordoñez (2015), precisa que las técnicas e instrumentos, como medios directos de acopio de información y de datos, van a ser de gran ayuda para las investigaciones, logrando a través de su aplicación la ordenada recolección de datos que van a servir como sustento lógico y temático para el buen desarrollo del trabajo de investigación, logrando armonizar los objetivos. Por ello en este trabajo se lograra aplicar como técnica e instrumento a la: entrevista y guía de entrevista.

### **3.6. Procedimientos**

Según Hernández (2017), refiere que los procedimientos, son todos aquellos pasos o fases que se van a dar dentro del desarrollo del proceso investigativo, el cual es esencial el respeto a los requisitos establecidos por el sistema científico, para la aplicación correcta de la secuencialidad; ayudara de forma clara, precisa y sobre todo ordenada, la realización del trabajo de investigación realizado. Es así que de acuerdo a nuestro esquema estandarizado se logra desarrollar dicho procedimientos de la siguiente manera: introducción,



marco teórico, metodología y la propia discusión, logrando así un correcto y ordenado trabajo de investigación.

### **3.7. Rigor Científico**

Este tipo de requisito, es uno de los establecidos en el sistema estandarizado para el desarrollo de un trabajo de investigación, el cual su correcta aplicación, lograra que todo trabajo de nivel investigativo, tenga una secuencia perfecta, asertiva, ordenada y sobre todo original; donde su adecuada aplicación lograra una solidez y sobre todo verosimilitud en toda la investigación, generando una investigación real, pero sobre todo objetiva.

### **3.8. Método de análisis de la información**

Los métodos aplicados en el presente trabajo investigativo, son:

- M. Analítico, a través de dicho método, se logrará precisar un estudio minucioso, desde un perfil socio-cultural, donde claramente se logre precisar, la transgresión del principio de transparencia, en contra de la aplicación acceso a la información, dentro del proceso administrativo peruano.
- M. Deductivo, este tipo de método generara un estudio de carácter más incisivo de la problemática estudiada, logrando así generar un mayor y fácil entendimiento de la problemática investigada.
- M. Inductivo; este tipo de método que, en relación al deductivo, generaran un conocimiento pleno y completo de la temática a estudiar, logrando así establecer saberes previos que ayudaran de forma racional y asertiva a una investigación.

Así mismo, dentro del aporte del maestro Elke (2018), la relación que se va a generar entre las categorías y los propios objetivos a través de la aplicación de los métodos indicados, lograra precisar un trabajo investigativo, razonable, verosímil y sobre todo asertivo dentro de los propios parámetros de la investigación científica.

### **3.9. Aspectos éticos**

Los aspectos éticos, están relacionados a los valores y principios que se tienen que aplicar dentro de una investigación, lo cual generará un estudio adecuado y original. Respetando la resolución del vicerrectorado de investigación N° 062-2023-VI-UCV; así mismo dentro de nuestra casa universitaria, para lograr dicha asertividad a nivel de investigación se logrará aplicar como fuente referencial la “Guía de Productos de Investigación año 2020”, sumándose a ello la fuente de redacción versado en el Manual de las Normas APA Séptima Edición, reduciendo cualquier tipo de similitud o acción de plagio que se pueda suscitar dentro de la realización del trabajo de investigación, logrando así el respeto al derecho de autor y sobre todo estableciendo una originalidad dentro del proyecto investigativo desarrollado.

Todos estos elementos metodológicos de índole temático y formal, van a coadyuvar al investigador, a generar con mayor precisión, asertividad y sobre todo objetividad el pleno desarrollo de la presente tesis, logrando cumplir todos los parámetros señalados por nuestro sistema académico nacional.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este párrafo se exponen y examinan los datos recolectados en la guía de entrevista y la guía de análisis documental, se expresará la información recogida en la guía de entrevista vinculado con el objetivo general abocado a analizar como el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas en el distrito de Ayacucho, año 2022; en tal sentido, se exponen las preguntas que a continuación se muestran:

1. Cree usted que ¿El principio de transparencia, garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas del distrito de Ayacucho 2022? ¿Porque?
2. Diga usted ¿Cuál es la importancia de la norma vigente referida al principio de transparencia y que efectos el acceso a la información del distrito de Ayacucho 2022?
3. Explique usted: ¿Cómo se aplica el principio de transparencia, con relación al acceso a la información brindada por los servidores públicos, instituciones públicas del distrito de Ayacucho 2022?

Respecto a la primera pregunta, Almonacid, Conga, Cabrejo, Garriazo y Quispe (2022), consideran que el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas del distrito de Ayacucho fue el adecuado, señalando que existe el portal de transparencia en la web; por su parte, Huillcahuari, Montero, Cornejo y Huillcahuari (2022), estiman que no fue apropiado porque las solicitudes lo hacen de manera directa en la institución y estas no atienden en el plazo establecido de acuerdo a su funcionamiento.

Alusivo a la segunda pregunta, Almonacid, Conga, Garriazo, Cabrejo, Huillcahuari, Quispe, Montero, Cornejo y Huillcahuari (2022), por unanimidad creen que es importante la norma de transparencia para los servidores públicos, cumpliendo así, con sus funciones y trayendo efectos positivos a libre información a la ciudadanía.

Respecto de la tercera pregunta Almonacid, Conga, Garriazo, Cabrejo, Huillcahuari, Quispe, Cornejo (2022), sostienen que se aplica la transparencia en el portal web que tiene algunas instituciones públicas, siendo brindadas por los

servidores a su cargo, recopilando la información solicitada. Por su parte, Montero y Huillcahuari (2022), opinaron de manera contraria aludiendo que su aplicación es retardada por el concepto de los plazos y las previas notificaciones a no tener dicha información.

En razón a la discusión que se relaciona con el objetivo general: analizar como el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas en el distrito de Ayacucho; de acuerdo a lo obtenido en los resultados del instrumento aplicado que fuera la guía de entrevista, se logra precisar que de manera mayoritaria, los operadores del derecho entrevistados establecen que el principio de transparencia reconocido y tipificado en nuestras normas generales y especiales, logran garantizar el acceso a la información dentro de las instituciones públicas; también hace mención que dentro de su praxis posee ciertas limitaciones que han conllevado a su severa crítica, del porque ocurre dicha situación en algunas entidades y que es factible que se genere cambios o mayor fiscalización en dichas actuaciones. Esta valoración de que el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en entidades públicas, se encuentra sustentado jurisprudencialmente con: Tribunal de transparencia y acceso a la información pública Exp. 00208-2022-JUS/TTAIP-MIRAFLORES, donde se arriba a la conclusión: una entidad debe revisar cualquier propuesta de solicitud de acceso a la información pública, tomando en cuenta la asimetría de información que existe para sus entidades administradas, donde es mejor saber qué información cumple con la ley. En relación a la parte temática, el trabajo encuentra sus sustento con la tesis referencial de Jiménez (2017), donde existe claramente la tipificación de este principio dentro del derecho español, pero también se observa la falta de compromiso por parte de algunos funcionarios en no hacer cumplir de forma eficiente y en los plazos establecidos este tipo de requerimiento a nivel de información, lo cual es necesario generar cambios para no perjudicar o vulnerar este derecho constitucionalmente reconocido. De acuerdo a todos lo vertido en los datos obtenidos dentro del proceso investigativo; el investigador logra inferir que de este principio se encuentre debidamente tipificado y reconocido en nuestra legislación nacional, pero que hay todavía unas limitaciones o deficiencia en la forma del respeto de

ellos plazos y el otorgamiento de la información requerida y consultada por parte del agente solicitando, lo cual si esto último no se hace un seguimiento adecuado por parte de las autoridades, conllevará en un tiempo corto o largo que se empiece a vulnerar de forma sistemática este derecho reconocido a nivel constitucional, afectando así mismo la imagen de la entidad pública y sobre todo de la forma como se dirige nuestro país.

Respecto al objetivo específico 1; abocado a analizar de qué manera el principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información en las instituciones públicas, en el distrito de Ayacucho, año 2022; para ello se plantearon las siguientes preguntas:

4. Explique usted ¿Cómo el principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información, en las instituciones públicas, en el distrito Ayacucho 2022?
5. ¿Considera que el desconocimiento de la norma del principio de transparencia, vulnera derechos fundamentales al acceso a la información pública en el distrito Ayacucho 2022?
6. En su experiencia, ¿De qué manera las normas del principio de transparencia se vincula con relación al derecho fundamental de informar por parte de las entidades públicas del distrito de Ayacucho 2022?

Respecto a la cuarta pregunta, Cabrejo, Garriazo, Huillcahuari, Quispe y Conga (2022) refieren que la norma de transparencia no garantiza los derechos fundamentales de los peticionarios en mayoría por ser personas naturales y no tener ningún vínculo con lo solicitado; mientras que Huillcahuari, Almonacid, Cornejo y Montero (2022), señalaron que garantiza el derecho fundamental a la información mediante las actualizaciones que se dan en el portal de transparencia de las instituciones públicas.

Con relación a la quinta pregunta, Almonacid, Conga, Garriazo, Cabrejo, Huillcahuari, Quispe, Cornejo, Montero y Huillcahuari (2022), es decir la totalidad de los participantes consideran que el desconocimiento de la norma que regula la transparencia vulneraría el derecho fundamental de acceso a la información hacia

la ciudadanía, habitando la corrupción y favorecimiento de ellos mismos, es decir de los funcionarios a cargo.

Con referencia a la sexta pregunta, Almonacid, Conga, Huillcahuari, Quispe, Cornejo, Montero y Huillcahuari (2022), indicaron que guarda una estricta relación ya que el estado está en la obligación de difundir, toda vez que las entidades al momento de informar sobre su gestión y/o actos administrativos lo hace con la finalidad de evitar tratos sub alternos. Por su parte, Garriazo, Cabrejo (2022) manifestaron que no tienen mucha relación ya que los servidores teniendo en cuenta que es un derecho fundamental no lo aplican sin respetar los plazos.

En entendimiento a la discusión que se relaciona al objetivo específico 1: analizar de qué manera el principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información en las instituciones públicas, en el distrito de Ayacucho; de acuerdo a lo conseguido en los resultados del instrumento trabajado que fuera la guía de entrevista, se logra determinar que de forma predominante, los participantes del derecho entrevistados establecen que el principio de transparencia es vulnerado, estando tipificado en nuestras normas generales sin respetar los derechos fundamentales de la ciudadanía, el desconocimiento de esta norma quebraría la garantía de acceso a la información dentro de las instituciones públicas; también hace mención que la transparencia es un derecho fundamental donde que tiene un gran vínculo, teniendo una mayor relevancia para visualizar las acciones que hace el estado a beneficio de la población; esta evaluación donde que el principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información en las instituciones públicas se encuentra sustentado en la jurisprudencia con: sentencia del tribunal constitucional recaída en el expediente N° 0005-2013-PI/TC – LIMA, con la conclusión: el acceso a la información tiene un espacio en el derecho fundamental, siendo un factor primordial para obtener información, que es de libre difusión para la ciudadanía. Este trabajo se sustenta bajo la referencia de la tesis Saavedra y Vásquez (2021), que se ha demostrado la transparencia informativa en las instituciones públicas para garantizar el control ciudadano, datos que indican la confirmación y la obligación de respetar el derecho a la información y transparencia como un derecho fundamental para evitar procesos innecesarios. Conforme a todo lo

vertido en los datos conseguidos dentro del transcurso investigativo; el inquisidor logra deducir que el principio de transparencia es fundamental y es de suma importancia que se encuentre precisamente reconocido en nuestra normativa peruana, teniendo un papel importante como derecho fundamental que toda persona tiene; pero existen ciertas restricciones y vulneraciones en la aplicación de este derecho fundamental al no brindar una información correcta u otorgando una información adulterada, lo cual es muy grave y conllevará a resultados negativos desvinculándose estos principios de los fundamentales siendo sancionados hasta penalmente.

Respecto al objetivo específico 2, dirigido a analizar de qué manera el principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas, en el distrito de Ayacucho, año 2022; donde se hicieron las siguientes preguntas:

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo el principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas en el distrito de Ayacucho 2022?
8. Cree usted: ¿Qué los servidores públicos cumplen con la aplicación asertiva de los plazos que se encuentran establecidos en relación al principio de transparencia dentro del derecho administrativo en el distrito de Ayacucho 2022? ¿Por qué?
9. Explique usted: ¿Qué medidas preventivas se optarían, ante el renuente incumplimiento administrativo de los funcionarios, al principio de transparencia y que sanciones contraen en el derecho administrativo en el distrito de Ayacucho 2022?

Respecto a la séptima pregunta, Conga, Almonacid, Huillcahuari, Cornejo, Montero (2022) confirmaron que se garantiza la transparencia sobre el derecho administrativo cuando; mientras que Garriazo, Cabrejo, Huillcahuari y Quispe (2022) dijeron que no se cumplen debido a que estas solicitudes lo hacen los ciudadanos y necesitan la calidad de una firma necesaria de un estudio jurídico o grupos de colectivos y asociaciones.

Referente a la octava pregunta, los nueve entrevistados señalaron que los servidores públicos no cumplen con los plazos establecidos en la norma de transparencia ley N° 27806 y estos no reciben un procedimiento administrativo sancionador por las entidades públicas a su cargo, vulnerando derechos fundamentales de la ciudadanía.

Con referencia a la novena pregunta, todos los entrevistados coincidieron en afirmar que deben de recibir una sanción concreta por la acumulación de faltas de todos los servidores y funcionarios que están a su cargo, también siendo necesarios la implementación de un procedimiento especial para este tipo de casos.

En entendimiento a la discusión que se relaciona al objetivo específico 2: analizar de qué manera el principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas, en el distrito de Ayacucho; de acuerdo a lo conseguido en los resultados del instrumento trabajado que fuera la guía de entrevista, se logra determinar que de forma predominante, los participantes del derecho entrevistados indican que el principio de transparencia es infringido, al no respetarse los plazos de solicitud en el tiempo determinado, también se toma en cuenta que para que este trámite se debe de tener la necesidad de una firma de un Abogado o de una entidad pública; también hace mención con relación al derecho administrativo que se debe de sancionar a los servidores públicos que tengan una acumulación de faltas, ya que perjudica la transparencia a la sociedad; esta evaluación donde que el principio de transparencia garantiza el derecho administrativo en las instituciones públicas se encuentra sustentado en la jurisprudencia con: sentencia del tribunal de transparencia y acceso a la información pública Exp. 00038-2020-JUS/TTAIP-LIMA, con la conclusión: que para llegar a un fin en común, el derecho administrativo debe de tener una coordinación con el principio de transparencia para resolver, redirigir, y guiar las solicitudes de las personas jurídicas o naturales. Este trabajo se sustenta bajo la referencia de la tesis Romeu (2018), con la tesis titulada “El principio de transparencia en la actividad contractual de la administración pública. Especial referencia a la administración local”, donde que sostiene que la aplicación del principio de transparencia administrativa implica



facilitar el trato entre los organismos de Estado y los civiles, lo que también contribuye a frenar la corrupción y por ende el caos económico, hemos llegado a la conclusión de que se manifiesta como un elemento estructural en el trabajo por contrato y mejora de las condiciones sociales; se logra deducir que se le debe dar más importancia al principio de transparencia ya que es pilar fundamental de acceso a la información dando severas sanciones y limitando a la continuidad de estos casos; también debe ser más severa la sanción en la aplicación del derecho administrativo ante la acumulación de las faltas por los mismos casos.

## V. CONCLUSIONES

Respecto de la tesis presentada se concluye que:

**PRIMERO:** Se concluye que las instituciones públicas garantiza los principios que interactúan dentro de nuestra sociedad como es el caso el principio de transparencia; y por el cual debe establecer la seguridad jurídica en razón al cumplimiento de dicho principio, donde todo ciudadano de acuerdo a ley puede acceder a la información de instituciones públicas; pero que también es necesario generar una mayor vigilancia o fiscalización en su cumplimiento para reducir la mala práctica o descuido de funcionarios en su desarrollo o petición.

**SEGUNDO:** Se ha demostrado que la insipencia de las normas en base a la transparencia, no garantiza el derecho fundamental de información ejercidas por los ciudadanos, por ello la falta de iniciativa y actualización de conocimientos procedimentales dentro del marco administrativo por parte de los funcionarios y servidores, hace evidenciar una mala e incorrecta aplicación en este tipo de normas dentro de la petición o reclamo del principio de transparencia.

**TERCERO:** Se concluye que los servidores públicos deben de respetar y responder ante las solicitudes, respetando lo establecido por la norma jurídica, y que este tipo de acciones negativas puedan conllevar a una afectación de derechos fundamentales como la igualdad, logrando así reducir el impacto negativo por la actitud procedimental de los funcionarios y servidores públicos, reduciendo la actitud discriminatoria o antojadiza para recurrir ante un operador del derecho (consultorios jurídicos) para lograr el respeto de la libre información.

## VI. RECOMENDACIONES

En relación a la tesis presentada se plantean las siguientes recomendaciones:

**PRIMERO:** Se recomienda una mayor difusión en razón a la norma en materia de estudio, la cual va generar que las personas inmersas en estas problemáticas hagan respetar la transparencia de información, de manera que se evite que se pueda manipular o distorsionar dicha información en favor de terceros; como también pueda perjudicar derechos fundamentales dentro de su desarrollo.

**SEGUNDO:** Se recomienda asegurar el cumplimiento de las leyes de acceso a la información y promover la transparencia en la administración pública, estableciendo organismos de control y supervisión independientes. Estos organismos pueden ser encargados de recibir y resolver las solicitudes de información, así como de investigar posibles casos de corrupción y malas prácticas en la administración pública.

**TERCERO:** Se recomienda la aplicación de políticas internas sobre la importancia de brindar a todos los ciudadanos una información idónea, actualizada y eficaz dentro de los procedimientos administrativos, poniendo énfasis en que estos servidores y funcionarios sean partícipes constructores en un cultura procedimental positiva donde el respeto al derecho de transparencia con lleve al respeto de los demás derechos; así mismo también dentro de propia recomendación precisar a los servidores y funcionarios que toda actuación negativa será debidamente sancionada salva guardando así los fines del derecho administrativo.

## REFERENCIAS

- Abad, Y. S. (2013). La constitucion comentada. *Gaceta Juridica*.  
<https://andrescusi.files.wordpress.com/2014/03/constittucion-politica-comentada-gaceta-juridica-tomo-i.pdf>
- Aldea Zegarra, M. L. (2022). Principio de transparencia y gobierno abierto en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. *Universidad César Vallejo*, 79 p. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/78731>
- Antón Garcia, F. J. (2018). Transferencia y Reserva de la información para mejorar la gestión administrativa en la Municipalidad Provincial de Zarumilla, 2015. 129 p. <https://1library.co/document/q736e0vy-transferencia-reserva-informacion-gestion-administrativa-municipalidad-provincial-zarumilla.html>
- BASTERRA, M. (2017). Acceso a la información pública y transparencia. *Astrea*, 376. <https://marcelabasterra.com.ar/wp-content/uploads/2017/09/LA-LEY-27.275-DE-ACCESO-A-LA-INFORMACIO%CC%81N-PU%CC%81BLICA.-UNA-DEUDA-SALDADA.pdf>
- Batista Torres, J. (2018). Derechos Humanos Y Derechos Fundamentales. Algunos Comentarios Doctrinales. *Facultad de Derecho Universidad de La Habana, Cuba*, p. 20. <https://www.upf.edu/documents/3885005/214133705/5.Batista.pdf/c2bdc633-455e-c287-f7d9-9ec2e1393acf>
- Botero, J. D. (2020). Los principios de transparencia y publicidad como herramientas de lucha contra la corrupción en la contratación del Estado. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, núm. 24, 2020, 07/14. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/6654>
- Calderón Burbano, M. P. (2019). Principio de transparencia, acceso a la información pública, uso y aprovechamiento de datos abiertos. Caso de estudio de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio. *Bogotá : Universidad Externado*

de Colombia, 2019., 63 p.

<https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/325efa98-0245-44a6-a9f0-cadf42975fd5>

Dzul E., M. (2020). Diseño No Experimental. *Revista de Metodología*.  
<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/handle/123456789/14902>

Gonzales, A. J. (2021). Los Principios de Libre Concurrencia Y Transparencia en los Procedimientos de Contratación Pública de Bienes, Servicios y Obras durante el Covid-19. *Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo*, 53 p.  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/2072>

Granados, J. R. (2018). El principio de transparencia en la actividad contractual de la administracion publica . *Universidad Complutense Madrid*, 87.  
<https://docta.ucm.es/entities/publication/ea9ac438-ab5d-4a46-8104-6ade52ea52ba>

Hernandez S., R. (2017). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico D.F.: UNAM.  
[https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n\\_Sampieri.pdf](https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf)

Hernandez Sampieri, R. (2018). *Metodologia de la Investigacion*. Mexico: Mc Graw Hill Education.  
<https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Herrera, M. P. (2017). Estudio comparado sobre transparencia y derecho de acceso en el ámbito internacional y su influencia en España. 123-153.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5877166>

Jiménez Soto, É. d. (2017). La afectación del principio de transparencia por la indebida aplicación del mecanismo de rendición de cuentas. 72 p.  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5547>

Landa, A. C. (2018). Los Derechos Fundamentales . *Pontificia Universidad Católica del Perú*, 200.

<https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Llaja Monsalve, S. N. (2018). Principio de transparencia del mercado frente al derecho a la intimidad de las sociedades que no cotizan en bolsa. *Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo*.  
<https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1535>

Lorayne, F. R. (2022). Positivización de la transparencia a través de la teoría de la doble dimensión de derechos: una visión comparada.  
<https://laadministraciondia.inap.es/noticia.asp?id=1512659>

LUQUE RÁZURI, M. (2020). El derecho de acceso a la información pública documental. Una propuesta de transparencia para la democratización. p. 647.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3293>

Marcheco Acuña, B. (2020). Acerca del concepto de Derecho Administrativo. *Iustel*. <https://laadministraciondia.inap.es/noticia.asp?id=1510871>

Marín García, A. (2021). Libertad de expresión. *Economipedia*.  
<https://economipedia.com/definiciones/libertad-de-expresion.html>

Mendieta Izquierdo, G. (2016). Informantes y muestreo en investigación cualitativa. *Revista Investigaciones Andina*, 1148.  
<https://www.redalyc.org/pdf/2390/239035878001.pdf>

Monje, C. A. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa-Guía didáctica*. San Jose: Universidad Estatal de Costa Rica.  
[https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO\\_U\\_C\\_EG\\_MAI\\_UC0584\\_2018.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_U_C_EG_MAI_UC0584_2018.pdf)

Muñoz Rocha, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: Oxford.  
<https://www.coursehero.com/file/89400491/56-Metodologia-de-la-investigacion-Carlos-I-Munoz-Rochapdf/>

- Ñaupas Paitan, H. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U. [https://edicionesdelau.com/wp-content/uploads/2018/09/Anexos-Metodologia\\_%C3%91aupas\\_5aEd.pdf](https://edicionesdelau.com/wp-content/uploads/2018/09/Anexos-Metodologia_%C3%91aupas_5aEd.pdf)
- Ordoñez, R. (2015). Premisas psicológicas para la formación en investigación de los estudiantes de pregrado. *Revista de investigación en Psicología*, 20. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/psico/article/view/11268>
- Ortega, Y. d. (2017). La contradicción en materia probatoria, en el marco del proceso penal colombiano. *CES DERECHO*, 19. <https://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho/article/view/4273/2757>
- Pérez Conchillo, E. M. (2022). Transparencia y derecho de acceso a la información pública. Configuración y naturaleza constitucional. *Universidad de granada*, 658 p. <https://digibug.ugr.es/handle/10481/77528>
- Ramos, G. C. (2022). La libertad de expresión que puede causar daño en el discurso público. *Dialnet*. <https://addi.ehu.es/handle/10810/55404>
- Riva, M. S. (2018). Apuntes sobre la transparencia. *Universidad Complutense de Madrid. Instituto de Derecho Comparado*, p. 170. <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/102103/1/LIBRO2018A..A.pdf>
- Rodríguez, G. A. (2022). El Derecho Administrativo en la Constitución . *Editorial Jurídica Venezolana*, 546. <https://allanbrewercarias.com/wp-content/uploads/2022/12/A.R-BREWER-CARIAS.-El-Derecho-Administrativo-en-la-Constitucion.-2022-CON-PORTADA .pdf>
- Romeu Granados, J. (2018). El principio de transparencia en la actividad contractual de la administración pública. Especial referencia a la administración local. <https://docta.ucm.es/handle/20.500.14352/16354>
- Saavedra Pérez, T., & Vásquez Chong, N. K. (2021). Acceso a la Información Pública y Transparencia de los Actos Administrativos de la Municipalidad

- Distrital de Punchana – 2019. *Universidad científica del Perú*, 90 p.  
<http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/1578/TEDDY%20SAAV%20EDRA%20P%C3%89REZ%20Y%20NIKKI%20KRISTIAM%20V%C3%80S%20QUEZ%20CHONG%20-%20TESIS.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Salas, O. D. (2019). Diseño de Teoría Fundamentada.  
<https://investigaliacr.com/investigacion/disenio-de-teoria-fundamentada/>.
- Silvia, C. (2017). Estándares internacionales de libertad de expresión Guía básica para operadores de justicia en America Latina. *CIMA*, 40.  
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37048.pdf>
- Straus, A. (2018). *Bases de la investigación cualitativa*. Antioquia: Universidad de Antioquia.  
<https://www.perlego.com/es/book/1910292/bases-de-la-investigacin-cualitativa-tnicas-y-procedimientos-para-desarrollar-la-teora-fundamentada-pdf>
- Tantalean O, R. M. (2016). Tipología de las Investigaciones Jurídicas. *Derecho y cambio social*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456267>
- Tenorio Cueto, G. (2017). El Derecho de acceso a la información en Iberoamérica y su concreción como garantía constitucional. *Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, p. 29.  
<https://revistasonline.inap.es/index.php/GAPP/article/view/10401>
- Trujillo, E. (2020). Derecho Administrativo. *Economipedia*.  
<https://economipedia.com/definiciones/derecho-administrativo.html>
- Vega, O. A. (2018). Derechos humanos y derechos fundamentales.  
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12556/14135>
- Villagomez Paucar, A. (2016). *Metodología de la Investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis. 4ta. Edición*. Bogota: Ediciones U.  
<https://fdiazca.files.wordpress.com/2020/06/046.-mastertesis-metodologicc81a-de-la-investigaciocc81n-cuantitativa-cualitativa-y-redacciocc81n-de-la-tesis-4ed-humberto-ncc83aupas-paitacc81n-2014.pdf>



VINUEZA, E. A. (2014). El Principio de Publicidad y sus efectos Jurídicos en los Juzgados de Paz. *UNIANDES*, 27/102. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2085/1/TUIAB015-2015.pdf>

## ANEXOS

### ANEXO 1: Matriz de Categorización

PROBLEMA GENERAL:	OBJETIVO GENERAL:	SUPUESTO GENERAL:	CATEGORÍAS	METODOLOGIA
<p>¿Cómo el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas en el distrito de Ayacucho, año 2022?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>1. ¿De qué manera el principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información en las instituciones públicas, en el distrito de Ayacucho, año 2022?</p> <p>2. ¿De qué manera el Principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas, en el distrito de Ayacucho, año 2022?</p>	<p>Analizar como el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas en el distrito de Ayacucho, año 2022</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>1. Analizar de qué manera el principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información en las instituciones públicas, en el distrito de Ayacucho, año 2022</p> <p>2. Analizar de qué manera el Principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas, en el distrito de Ayacucho, año 2022</p>	<p>El Principio de transparencia, garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas del distrito de Ayacucho año, 2022?</p> <p><b>SUPUESTOS ESPECÍFICOS:</b></p> <p>1. El Principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información en las instituciones públicas, en el distrito de Ayacucho, año 2022</p> <p>2. El Principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas, en el distrito de Ayacucho, año 2022</p>	<p>1. El Principio de transparencia.</p> <p>1.1 Principio de publicidad</p> <p>1.2 Libertad de expresión</p> <p>2. Acceso a la información.</p> <p>2.1 Derecho fundamental</p> <p>2.2 Derecho administrativo</p>	<p>Enfoque cualitativo (porque se recopilará datos para interpretar una realidad, con el método de la hermenéutica, que es la interpretación de textos).</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b> Teoría Fundamentada</p> <p><b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> Básica</p> <p><b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</b> Descriptivo</p> <p><b>ESCENARIO DE ESTUDIO</b> Instituciones Públicas</p> <p><b>PARTICIPANTES</b> Abogados especialistas en la materia.</p> <p><b>TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b> Entrevista – Guía de Entrevista. Análisis de fuente documental – Guía de análisis de fuente documental.</p>

**ANEXO 2:** Instrumentos de recolección de datos

**Guía de entrevista**

**Título:** El principio de transparencia y el acceso a la información en las instituciones públicas del distrito de Ayacucho, año 2022.

**Entrevistado:**

**Cargo/ Profesión/ Grado académico:**

**Institución:**

**OBJETIVO GENERAL**

Analizar como el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas en el distrito de Ayacucho, año 2022.

1. Cree usted que ¿El principio de transparencia, garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas del distrito de Ayacucho 2022? ¿Porque?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2. Diga usted ¿Cuál es la importancia de la norma vigente referida al principio de transparencia y qué efectos tiene al acceso a la información del distrito de Ayacucho 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. Explique usted: ¿Cómo se aplica el principio de transparencia, con relación al acceso a la información brindada por los servidores públicos, instituciones públicas del distrito de Ayacucho 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1**

Analizar de qué manera el principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información en las instituciones públicas, en el distrito de Ayacucho, año 2022.

4. Explique usted ¿Cómo el principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información, en las instituciones públicas, en el distrito Ayacucho 2022?

.....  
.....  
.....  
.....

5. ¿Considera que el desconocimiento de la norma del principio de transparencia, vulnere Derechos fundamentales al acceso a la información pública en el distrito Ayacucho 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. En su experiencia, ¿De qué manera las normas del principio de transparencia con relación al derecho fundamental de informar por parte de las entidades públicas del distrito de Ayacucho 2022?

.....

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Analizar de qué manera el principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas, en el distrito de Avacucho, año 2022.

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo el principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas en el distrito de Avacucho 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8. Cree usted: ¿Qué los servidores públicos cumplen con la aplicación asertiva de los plazos que se encuentran establecidos en relación al principio de transparencia dentro del derecho administrativo en el distrito de Avacucho 2022? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

9. Explique usted: ¿Qué medidas preventivas se optarían, ante el renuente incumplimiento administrativo de los funcionarios, al principio de transparencia y que sanciones contraen en el derecho administrativo en el distrito de Ayacucho 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Nombre del entrevistado	Sello y firma

Lima, 7 de junio de 2023

### ANEXO 3: GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** El principio de transparencia y el acceso a la información en las instituciones públicas del distrito de Ayacucho, año 2022.

**Objetivo General:** Analizar como el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas en el distrito de Ayacucho, año 2022.

PREGUNTA	RESULTADO
1. Cree usted que ¿El principio de transparencia, garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas del distrito de Ayacucho 2022? ¿Porque?	Respecto a la primera pregunta, Almonacid, Conga, Cabrejo, Garriazo y Quispe (2022), consideran que el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas del distrito de Ayacucho fue el adecuado, señalando que existe el portal de transparencia en la web; por su parte, Huillcahuari, Montero, Cornejo y Huillcahuari (2022), estiman que no fue apropiado porque las solicitudes lo hacen de manera directa en la institución y estas no atienden en el plazo establecido de acuerdo a su funcionamiento.
2. Diga usted ¿Cuál es la importancia de la norma vigente referida al principio de transparencia y qué efectos tiene al acceso a la información del distrito de Ayacucho 2022?	Alusivo a la segunda pregunta, Almonacid, Conga, Garriazo, Cabrejo, Huillcahuari, Quispe, Montero, Cornejo y Huillcahuari (2022), por unanimidad creen que es importante la norma de transparencia para los servidores públicos, cumpliendo así, con sus funciones y trayendo efectos positivos a libre información a la ciudadanía.
3. Explique usted: ¿Cómo se aplica el principio de transparencia, con relación al acceso a la información brindada por los servidores públicos, instituciones públicas del distrito de Ayacucho 2022?	Respecto de la tercera pregunta Almonacid, Conga, Garriazo, Cabrejo, Huillcahuari, Quispe, Cornejo (2022), sostienen que se aplica la transparencia en el portal web que tiene algunas instituciones públicas, siendo brindadas por los servidores a su cargo, recopilando la información solicitada. Por su parte, Montero y Huillcahuari (2022), opinaron de manera contraria aludiendo que su aplicación es retardada por el concepto de los plazos y las previas notificaciones a no tener dicha información.

**Objetivo específico 1:** Analizar de qué manera el principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información en las instituciones públicas, en el distrito de Ayacucho, año 2022.

PREGUNTA	RESULTADO
<p>4. Explique usted ¿Cómo el principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información, en las instituciones públicas, en el distrito Ayacucho 2022?</p>	<p>Respecto a la cuarta pregunta, Cabrejo, Garriazo, Huillcahuari, Quispe y Conga (2022) refieren que la norma de transparencia no garantiza los derechos fundamentales de los peticionarios en mayoría por ser personas naturales y no tener ningún vínculo con lo solicitado; mientras que Huillcahuari, Almonacid, Cornejo y Montero (2022), señalaron que garantiza el derecho fundamental a la información mediante las actualizaciones que se dan en el portal de transparencia de las instituciones públicas.</p>
<p>5. ¿Considera que el desconocimiento de la norma del principio de transparencia, vulnera Derechos fundamentales al acceso a la información pública en el distrito Ayacucho 2022?</p>	<p>Con relación a la quinta pregunta, Almonacid, Conga, Garriazo, Cabrejo, Huillcahuari, Quispe, Cornejo, Montero y Huillcahuari (2022), es decir la totalidad de los participantes consideran que el desconocimiento de la norma que regula la transparencia vulneraría el derecho fundamental de acceso a la información hacia la ciudadanía, habitando la corrupción y favorecimiento de ellos mismos, es decir de los funcionarios a cargo.</p>
<p>6. En su experiencia, ¿De qué manera las normas del principio de transparencia con relación al derecho fundamental de informar por parte de las entidades públicas del distrito de Ayacucho 2022?</p>	<p>Con referencia a la sexta pregunta, Almonacid, Conga, Huillcahuari, Quispe, Cornejo, Montero y Huillcahuari (2022), indicaron que guarda una estricta relación ya que el estado está en la obligación de difundir, toda vez que las entidades al momento de informar sobre su gestión y/o actos administrativos lo hace con la finalidad de evitar tratos sub alternos. Por su parte, Garriazo, Cabrejo (2022) manifestaron que no tienen mucha relación ya que los servidores teniendo en cuenta que es un derecho fundamental no lo aplican sin respetar los plazos.</p>



**Objetivo específico 2:** Analizar de qué manera el principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas, en el distrito de Ayacucho, año 2022.

PREGUNTA	RESULTADO
<p>7. De acuerdo a su experiencia ¿Cómo el principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas en el distrito de Ayacucho 2022?</p>	<p>Respecto a la séptima pregunta, Conga, Almonacid, Huillcahuari, Cornejo, Montero (2022) confirmaron que se garantiza la transparencia sobre el derecho administrativo cuando; mientras que Garriazo, Cabrejo, Huillcahuari y Quispe (2022) dijeron que no se cumplen debido a que estas solicitudes lo hacen los ciudadanos y necesitan la calidad de una firma necesaria de un estudio jurídico o grupos de colectivos y asociaciones.</p>
<p>8. Cree usted: ¿Qué los servidores públicos cumplen con la aplicación asertiva de los plazos que se encuentran establecidos en relación al principio de transparencia dentro del derecho administrativo en el distrito de Ayacucho 2022? ¿Por qué?</p>	<p>Referente a la octava pregunta, los nueve entrevistados señalaron que los servidores públicos no cumplen con los plazos establecidos en la norma de transparencia ley N° 27806 y estos no reciben un procedimiento administrativo sancionador por las entidades públicas a su cargo, vulnerando derechos fundamentales de la ciudadanía.</p>
<p>9. Explique usted: ¿Qué medidas preventivas se optarían, ante el renuente incumplimiento administrativo de los funcionarios, al principio de transparencia y que sanciones contraen en el derecho administrativo en el distrito de Ayacucho 2022?</p>	<p>Con referencia a la novena pregunta, todos los entrevistados coincidieron en afirmar que deben de recibir una sanción concreta por la acumulación de faltas de todos los servidores y funcionarios que están a su cargo, también siendo necesarios la implementación de un procedimiento especial para este tipo de casos.</p>

## ANEXO 4: GUÍA DOCUMENTAL

**Objetivo general:** Analizar como el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas en el distrito de Ayacucho, año 2022.

**Fuente:** Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 4865-2013-PHD/TC – JUNÍN

**Fuente:** Tribunal de transparencia y acceso a la información pública Exp. 00208-2022-JUS/TTAIP-MIRAFLORES

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis de contenido	Conclusiones
Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 4865-2013-PHD/TC – JUNÍN  <a href="https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/04865-2013-HD.pdf">https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/04865-2013-HD.pdf</a>	El principio de transparencia es fundamental para los ciudadanos, siendo indispensable para el acceso a la información, para obtener de manera inmediata la solicitud de los intereses público, por lo cual las entidades públicas están en la obligación de brindar dicha información	El TC, como fundamento de su sentencia sostiene que proteger el derecho fundamental de acceso a la información pública es de interés no solo para los titulares de derechos, sino también para los propios Estados y las comunidades en general. Por lo tanto, las solicitudes de libertad de información no solo deben entenderse en relación con los intereses de la persona solicitante, sino también como una expresión del principio de transparencia en los asuntos públicos. Este principio de transparencia, por ejemplo, garantiza la arbitrariedad, la legalidad y la eficacia de la actuación del Estado y sirve como mecanismo	El principio de transparencia está relacionado al acceso a la información, en consecuencia ante su falta de aplicación se vulneraría y alteraría la información.

		ideal de control en manos del pueblo.	
<p>Tribunal de transparencia y acceso a la información pública Exp. 00208-2022-JUS/TTAIP-MIRAFLORES</p> <p><a href="https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Resoluci%C3%B3n%20000433-2022-JUS%20TTAIP-PRIMERA%20SALA%20lailey.pdf">https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/Resoluci%C3%B3n%20000433-2022-JUS%20TTAIP-PRIMERA%20SALA%20lailey.pdf</a></p>	<p>Todo acceso a la información es transparente, y se le puede solicitar a la autoridad competente dentro de sus alcances; y si este no es, que lo derive al encargado competente para tal caso.</p>	<p>Una entidad debe considerar cualquier propuesta de solicitud de acceso a la información pública, dadas las asimetrías de información que existen con respecto a sus entidades administradas, las cuales están en la mejor posición para saber qué información cumple con la ley para el pleno acceso a la información pública. El rango de debe ser interpretado juiciosamente. , clara y precisa.</p>	<p>Una entidad debe revisar cualquier propuesta de solicitud de acceso a la información pública, tomando en cuenta la asimetría de información que existe para sus entidades administradas, donde es mejor saber qué información cumple con la ley.</p>

**Objetivo específico N° 01:** Analizar de qué manera el Principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información en las instituciones públicas en el distrito de Ayacucho, año 2022

**Fuente:** Tribunal de transparencia y acceso a la información pública Exp. 00048-2022-JUS/TTAIP-MIRAFLORES

**Fuente:** Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0005-2013-PI/TC – LIMA

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis de contenido	Conclusiones
<p>Tribunal de transparencia y acceso a la información pública Exp. 00048-2022-JUS/TTAIP-MIRAFLORES</p> <p><a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3459054/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%200002">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3459054/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%200002</a></p>	<p>El principio de transparencia es un derecho fundamental, para verificar los cumplimientos de las obligaciones de las autoridades para un mejor funcionamiento al servicio público.</p>	<p>Proteger el derecho fundamental de acceso a la información pública es de interés no solo para los titulares de derechos, sino también para los propios Estados y las comunidades en general. Por lo tanto, las solicitudes de libertad de información no solo deben entenderse en relación con los intereses de la persona solicitante, sino también como una expresión del principio de transparencia en los asuntos públicos. Este principio de</p>	<p>Es un derecho fundamental de todo ciudadano de acceder libremente a la información, relacionada al interés público para la buena administración de los servidores públicos.</p>

<p><a href="#">46-2022-JUS-TTAIP-PRIMERA%20SALA.pdf.pdf</a></p>		<p>transparencia es, por ejemplo, garantía de arbitrariedad, actuación lícita y eficiente del Estado y sirve como mecanismo ideal de control en manos del pueblo.</p>	
<p>Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 0005-2013-PI/TC – LIMA</p> <p><a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00005-2013-AI.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00005-2013-AI.pdf</a></p>	<p>Es un derecho fundamental que las autoridades administrativas siguen al margen legal, para el servicio ciudadano para velar por un estado democrático.</p>	<p>Así, en el marco de una sociedad democrática, existe un grave peligro en confiar la formulación de los derechos fundamentales a los poderes ejecutivos. Esto les deja con la peligrosa discreción de negar las solicitudes de acceso a la información. Creo que cuanto más transparente es un gobierno, más confianza tiene la gente en él, lo cual es un factor clave para el progreso y el desarrollo.</p>	<p>El acceso a la información tiene un espacio en el derecho fundamental, siendo un factor primordial para obtener información, que es de libre difusión para la ciudadanía.</p>

**Objetivo específico N° 02:** Analizar de qué manera el principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas en el distrito de Ayacucho, año 2022.

**Fuente:** Tribunal de transparencia y acceso a la información pública Exp. 00038-2020-JUS/TTAIP-LIMA

**Fuente:** Tribunal de transparencia y acceso a la información pública Exp. 00625-2023-JUS/TTAIP-MIRAFLORES

Fuente documental	Contenido de la fuente a analizar	Análisis de contenido	Conclusiones
<p>Tribunal de transparencia y acceso a la información pública Exp. 00038-2020-JUS/TTAIP-LIMA</p> <p><a href="https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/download/15162/214421446240/214421464122">https://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/download/15162/214421446240/214421464122</a></p>	<p>El principio de transparencia contribuye a un mejor cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el manejo de la información solicitada por las autoridades administrativas en el marco del Estado constitucional de derecho.</p>	<p>Como precedente para las obligaciones gubernamentales de cumplimiento, decidieron introducir una disposición específica que prohíba a los gobiernos denegar el acceso a la información sobre la base de que no se ha proporcionado; la regla al señalar que el acceso a la información pública incluye cualquier información y que el acceso sólo puede negarse si resulta que la información solicitada no existe.</p>	<p>Para llegar a un fin en común, el derecho administrativo debe de tener una coordinación con el principio de transparencia para resolver, redirigir, y guiar las solicitudes de las personas jurídicas o naturales.</p>

<p>Tribunal de transparencia y acceso a la información pública Exp. 00625-2023-JUS/TTAIP-MIRAFLORES</p> <p><a href="https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4515364/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%20000730-2023-JUS-TTAIP-PRIMERA%20SALA.pdf">https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4515364/Resoluci%C3%B3n%20N%C2%B0%20000730-2023-JUS-TTAIP-PRIMERA%20SALA.pdf</a></p>	<p>Declara fundado el recurso de apelación.</p>	<p>Todos los órganos administrativos están obligados a cumplir con las disposiciones de este reglamento, y todo empleado o servidor que incumpla las disposiciones a que se refiere esta ley será sancionado por la comisión de un delito grave y procesado por la comisión de un delito.</p>	<p>Para responder una solicitud mediante un silencio administrativo negativo debe de tomarse puntos importantes, como la verificación existente del documento u otros, de tal manera demostrar transparencia al usuario.</p>
--	---	---	--

## ANEXO 5: VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO



### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Alexander Rodríguez García**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Taller de elaboración de Tesis de la UCV, en la sede FILIAL CALLAO, ciclo 2023 - I, aula C20, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **El principio de transparencia y el acceso a la información en las instituciones públicas de Ayacucho, año 2022.**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Luis Sosa García'.

.....  
José Luis Sosa García  
D.N.I 70123583



## Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del juez:

<b>Nombre:</b>	Alexandrer Rodríguez García
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( ) Educativa ( )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )                      Más de 5 años ( )
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	..... ....

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	José Luis Sosa García
Procedencia:	Ayacucho - Perú
Administración:	Propia

Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Ayacucho
Significación:	La investigación tiene como primera categoría, el principio de transparencia, con las subcategorías: principio de publicidad y libertad de expresión. Asimismo, como segunda categoría, acceso a la información, con sus respectivas subcategorías: derecho fundamental y derecho administrativo; cuyo objetivo general es analizar como el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas Ayacucho 2022.

#### 4. Soporte teórico

Categoría	Sub Categorías	Definición
Principio de Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principio de publicidad</li> <li>- Libertad de expresión</li> </ul>	Lorayne (2022), cita a Sandoval señalando, "(...) el concepto de <b>principio de transparencia</b> se fundamenta en aspectos doctrinarios normalizados del derecho fundamental de acceso a la información y describe los pasos a seguir para el ejercicio de la rendición de cuentas y el buen gobierno"
Acceso a la información	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho fundamental</li> <li>- Derecho administrativo</li> </ul>	Para Basterra (2017), afirma que: "... el <b>acceso a la información</b> pública es un derecho humano en la medida en que se vincula con el derecho de toda persona a recibir, procesar y brindar información; de los derechos de los ciudadanos, en la medida de apoyar al proceso de democracia en el acceso público.

#### 5. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento el guía de entrevista elaborado por José Luis Sosa García, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.

<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

- **OBJETIVO GENERAL:** Analizar como el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas Ayacucho, año 2022.

Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Cree usted que ¿Cómo el principio de transparencia, garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas del distrito de Ayacucho 2022? ¿Porque?													
Diga usted ¿Cuál es la importancia de la norma vigente referida al principio de transparencia y que efectos el acceso a la información del distrito de Ayacucho 2022?													
Explique usted: ¿Cómo se aplica el principio de transparencia, con relación al acceso a la información brindada por los servidores públicos, instituciones públicas del distrito de Ayacucho 2022?													

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar de qué manera el principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información en las instituciones públicas Ayacucho, año 2022.

Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Explique usted ¿Cómo el principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información, en las instituciones públicas, Ayacucho 2022?													
¿Considera que el desconocimiento de la norma del principio de transparencia, vulnere													



**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---

**Opinión de aplicabilidad:** Aplicable [ ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Alexander Rodriguez García

**Especialidad del validador:** Docente Universitario

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Lima, 22 de junio del 2023**



---

**Firma del Experto validador**



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Julio Edgar Castillo Casa**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Taller de elaboración de Tesis de la UCV, en la sede FILIAL CALLAO, ciclo 2023 - I, aula C20, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **El principio de transparencia y el acceso a la información en las instituciones públicas de Ayacucho, año 2022.**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....  
José Luis Sosa García  
D.N.I 70123583

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 6. Datos generales del juez:

<b>Nombre:</b>	Julio Edgar Castillo Casa		
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor	(X)
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social	(X)
	Educativa ( )	Organizacional	( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario		
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo		
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	Más de 5 años	( X )
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	..... ....		

### 7. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 8. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

<b>Nombre de la Prueba:</b>	Guía de entrevista
<b>Autor:</b>	José Luis Sosa García
<b>Procedencia:</b>	Ayacucho - Perú
<b>Administración:</b>	Propia
<b>Tiempo de aplicación:</b>	60 minutos



Ámbito de aplicación:	Ayacucho
Significación:	La investigación tiene como primera categoría, el principio de transparencia, con las subcategorías: principio de publicidad y libertad de expresión. Asimismo, como segunda categoría, acceso a la información, con sus respectivas subcategorías: derecho fundamental y derecho administrativo; cuyo objetivo general es analizar como el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas Ayacucho 2022.

## 9. Soporte teórico

Categoría	Sub Categorías	Definición
Principio de Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principio de publicidad</li> <li>- Libertad de expresión</li> </ul>	Lorayne (2022), cita a Sandoval señalando, “(...) el concepto de <b>principio de transparencia</b> se fundamenta en aspectos doctrinarios normalizados del derecho fundamental de acceso a la información y describe los pasos a seguir para el ejercicio de la rendición de cuentas y el buen gobierno”
Acceso a la información	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho fundamental</li> <li>- Derecho administrativo</li> </ul>	Para Basterra (2017), afirma que: “... el <b>acceso a la información</b> pública es un derecho humano en la medida en que se vincula con el derecho de toda persona a recibir, procesar y brindar información; de los derechos de los ciudadanos, en la medida de apoyar al proceso de democracia en el acceso público.

## 10. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento el guía de entrevista elaborado por José Luis Sosa García, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.

<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*



acceso a la información pública del distrito de Ayacucho 2022?																				
En su experiencia, ¿De qué manera las normas del principio de transparencia con relación al derecho fundamental de informar por parte de las entidades públicas del distrito de Ayacucho 2022?																				

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Analizar de qué manera el principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas Ayacucho, año 2022.

Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
De acuerdo a su experiencia ¿Cómo el principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas de Ayacucho 2022?													
Cree usted: ¿Qué los servidores públicos cumplen con la aplicación asertiva de los plazos que se encuentran establecidos en relación al principio de transparencia dentro del derecho administrativo? ¿Por qué?													
Explique usted: ¿Qué medidas preventivas se optarían, ante el renuente incumplimiento administrativo de los funcionarios, al principio de transparencia y que sanciones contraen en el derecho administrativo?													

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Julio Edgar Castillo Casa

Especialidad del validador: Docente Universitario


<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo


<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 22 de junio del 2023



Julio E. CASTILLO CASA  
ABOGADO  
C.A.L N° 56227



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor : **Dr. Teófilo Martín Cojal Mena**

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y asimismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Taller de elaboración de Tesis de la UCV, en la sede Trujillo, ciclo 2023 - I, aula C20, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **El principio de transparencia y el acceso a la información en las instituciones públicas de Ayacucho, año 2022.**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de Validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....  
José Luis Sosa García  
D.N.I 70123583

## Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 11. Datos generales del juez:

<b>Nombre:</b>	Teófilo Martín Cojal Mena
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )                      Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                      Social ( ) Educativa ( )                      Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente Universitario
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )                      Más de 5 años ( <b>X</b> )
<b>Experiencia en Investigación Jurídica:</b> (si corresponde)	..... ....

### 12. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 13. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	José Luis Sosa García
Procedencia:	Ayacucho - Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos

Ámbito de aplicación:	Ayacucho
Significación:	La investigación tiene como primera categoría, el principio de transparencia, con las subcategorías: principio de publicidad y libertad de expresión. Asimismo, como segunda categoría, acceso a la información, con sus respectivas subcategorías: derecho fundamental y derecho administrativo; cuyo objetivo general es analizar como el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas Ayacucho 2022.

#### 14. Soporte teórico

Categoría	Sub Categorías	Definición
Principio de Transparencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Principio de publicidad</li> <li>- Libertad de expresión</li> </ul>	Lorayne (2022), cita a Sandoval señalando, "(...) el concepto de <b>principio de transparencia</b> se fundamenta en aspectos doctrinarios normalizados del derecho fundamental de acceso a la información y describe los pasos a seguir para el ejercicio de la rendición de cuentas y el buen gobierno"
Acceso a la información	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho fundamental</li> <li>- Derecho administrativo</li> </ul>	Para Basterra (2017), afirma que: "... el <b>acceso a la información</b> pública es un derecho humano en la medida en que se vincula con el derecho de toda persona a recibir, procesar y brindar información; de los derechos de los ciudadanos, en la medida de apoyar al proceso de democracia en el acceso público.

#### 15. Presentación de instrucciones para el experto:

A continuación, a usted le presento el guía de entrevista elaborado por José Luis Sosa García, en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.



<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

- **OBJETIVO GENERAL:** Analizar como el principio de transparencia garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas Ayacucho, año 2022.

Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Cree usted que ¿Cómo el principio de transparencia, garantiza el acceso a la información en las instituciones públicas del distrito de Ayacucho 2022? ¿Porque?													
Diga usted ¿Cuál es la importancia de la norma vigente referida al principio de transparencia y que efectos el acceso a la información del distrito de Ayacucho 2022?													
Explique usted: ¿Cómo se aplica el principio de transparencia, con relación al acceso a la información brindada por los servidores públicos, instituciones públicas del distrito de Ayacucho 2022?													

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Analizar de qué manera el principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información en las instituciones públicas Ayacucho, año 2022.

Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Explique usted ¿Cómo el principio de transparencia garantiza el derecho fundamental a la información, en las instituciones públicas, Ayacucho 2022?													
¿Considera que el desconocimiento de la norma del principio de transparencia, vulnera Derechos fundamentales al													

acceso a la información pública del distrito de Ayacucho 2022?																				
En su experiencia, ¿De qué manera las normas del principio de transparencia con relación al derecho fundamental de informar por parte de las entidades públicas del distrito de Ayacucho 2022?																				

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Analizar de qué manera el principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas Ayacucho, año 2022.

Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
De acuerdo a su experiencia ¿Cómo el principio de transparencia garantiza el cumplimiento del derecho administrativo en las instituciones públicas de Ayacucho 2022?													
Cree usted: ¿Qué los servidores públicos cumplen con la aplicación asertiva de los plazos que se encuentran establecidos en relación al principio de transparencia dentro del derecho administrativo? ¿Por qué?													
Explique usted: ¿Qué medidas preventivas se optarían, ante el renuente incumplimiento administrativo de los funcionarios, al principio de transparencia y que sanciones contraen en el derecho administrativo?													

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

---

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ ] Aplicable después de corregir [ ] No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Teófilo Martín Cojal Mena

Especialidad del validador: Docente Universitario

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Lima, 22 de junio del 2023



MARTÍN COJAL MENA  
ABOGADO  
REG. 39765 C.A.L.  
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CALLAO, asesor de Tesis titulada: "El PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACION EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS AYACUCHO 2022.", cuyo autor es SOSA GARCIA JOSE LUIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY <b>DNI:</b> 08665392 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0086-5384	Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 22-11-2023 09:32:36

Código documento Trilce: TRI - 0658878